

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0157

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Allegue certificado de tradición del inmueble con los gravámenes que lo afecten, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 2.-Acredite la apoderada de la parte demandante, que el correo electrónico indicado en la demanda, coincide en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ